



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
ACTAS No. 164
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	15 de mayo de 2019
Inicio:	15:30 Horas
Finalización:	15:38 Horas

Se instaló y declaró abierta de forma múltiple, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Felicitas Enciso De Rios con radicación 73001-33-33-003-2018-00166 contra el Departamento del Tolima - Fondo Territorial de Pensiones.

1. ASISTENTES

- 1.1. **PARTE DEMANDANTE:** Gandhi Arnoldo Huertas Machado identificado con la C.C. 14.202.473 y T.P 29.205 del C. S. de la Judicatura.
- 1.2. **PARTE DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES:** Se hace presente la Dra. María Johana Arias Fajardo identificada con la C.C. 1.104.694.348 y T.P. 210.512.

Se dejó constancia de la no comparecencia de representante del **Ministerio Público**.

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

3. EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada no propuso excepciones previas y el Despacho tampoco encuentra probada alguna de oficio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Hechos sobre los que no hay controversia y que tienen respaldo documental:

- Que la señora Felicitas Enciso de Rios fue pensionada por el Secretario de Educación del Tolima, hoy Departamento del Tolima – Fondo Territorial de Pensiones, a través de la Resolución 1016 del 23 de octubre

de 1979, efectiva a partir del 1º de febrero de 1978, fecha en la cual adquirió su derecho.

- Que el último año de servicios de la docente demandante fue del 1º de abril de 1998 al 31 de marzo de 1999, habiendo devengado además del sueldo, prima de vacaciones y prima de navidad.
- Que a través de Resolución No. 1408 del 22 de diciembre de 1999, la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Tolima, le reliquidó la pensión por retiro definitivo del servicio docente, sin embargo, dentro del ingreso base de liquidación pensional, no se tuvo en cuenta la prima de vacaciones y la prima de navidad.
- Que a través de derecho de petición calendado 20 de octubre de 2015, la demandante solicitó a la parte demandada la reliquidación de la pensión de jubilación, con la inclusión de todos los factores salariales percibidos en el año inmediatamente anterior al retiro definitivo del servicio.
- Que la solicitud anterior, fue resulta desfavorablemente a través de oficio 2979 del 10 de noviembre de 2015 suscrito por la Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Tolima, decisión que habiendo sido apelada, fue confirmada a través de la Resolución 0286 del 15 de diciembre de 2015, suscrita por el Gobernador del Departamento del Tolima..

Problema jurídico a resolver

Consiste en determinar, si la demandante, tiene derecho a que se le reliquide la pensión de jubilación de la cual es beneficiaria en virtud de la Ordenanza 057 de 1966, con inclusión de todos los factores salariales devengados durante el año anterior al retiro definitivo del servicio.

CONSTANCIA: las partes manifestaron estar de acuerdo con la fijación del litigio.

5. CONCILIACIÓN

Se concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada para que se pronunciara sobre las posibles fórmulas de arreglo.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: señaló que la directriz del Comité es no conciliar, allegó certificación en dos (2) folios.

Se declaró fallida la conciliación.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

6. MEDIDAS CAUTELARES

No se solicitaron.

7. DECRETO DE PRUEBAS

7.1. Parte demandante



- Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda.

7.2. Parte demandada

- **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los antecedentes administrativos allegados.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Mayo 15 de 2019
Inicio:	15:38 horas
Finalización:	15:53 horas

Por no haber necesidad de practicar pruebas y por lo tanto de realizar la audiencia señalada para tal fin, en atención a lo señalado por el artículo 182 del C.P.A.C.A., y por virtud a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, el despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, dando traslado a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión.

Parte demandante: expone sus argumentos de defensa (*minuto 9:04 a 20:43*)

Parte demandada: argumenta ratificarse a los argumentos de la contestación de la demanda (*minuto 20:49 a 21:01*)

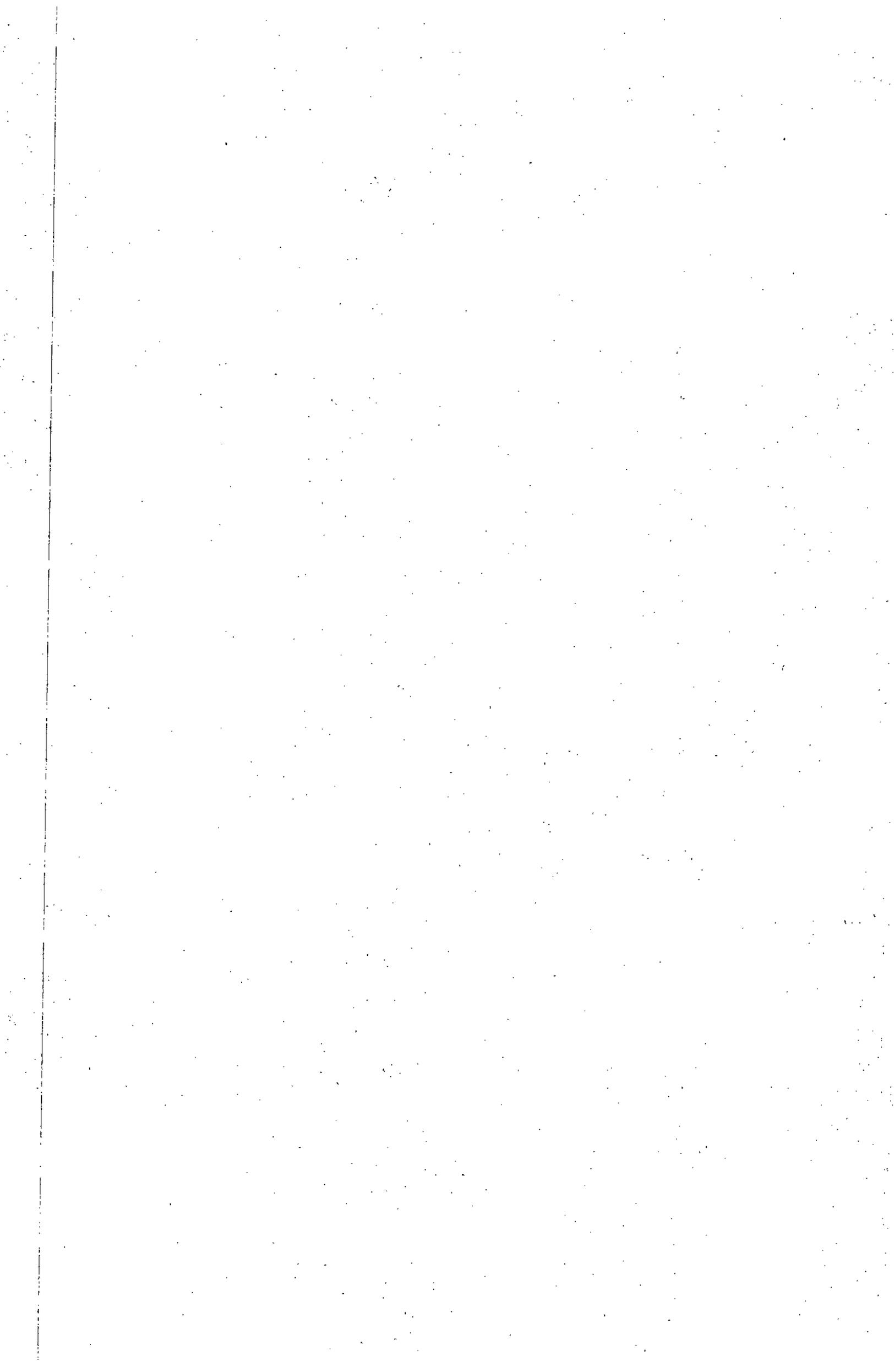
Luego de recibidas las alegaciones, el despacho indicó el sentido del fallo, el cual será accediendo a las pretensiones de la demanda, indicándose a las partes que la correspondiente sentencia será consignada por escrito, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza


KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA
Secretaria Ad-hoc



CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	FELICITAS ENCISO RIOS
Demandados	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Radicación	73001-33-33-003-2018-166-00
Fecha	15 DE MAYO DE 2019
Hora de Inicio	15:30 horas
Hora de finalización	15:38 horas

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Gandhi Munoz M.	14.202.472	Dpa de la Dte.	Cra 3 ^a # 12-36 Centro Democrático Poderes Just. y Piz. 202	Penelopehovez4@hotmail.com	3153197570	
Johana Arias	1104694343	Apoderado DPO Tolima	edif 106 Gobern Tolima ASO O Juicio	maricarias@tolimago.gov.co	311419901	Johana Arias

La Secretaria Ad Hoc,

KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA

